

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO PROPUESTO

Si Rehoboth McKinley Christian Health Care Services le notificó de una violación de datos, puede ser elegible para el pago de un acuerdo de demanda colectiva.

Este no es un correo no deseado, ni una publicidad ni la solicitud de un abogado. Un tribunal autorizó este Aviso.

- Se ha llegado a un acuerdo propuesto en una demanda colectiva conocida como *Charlie v. Rehoboth McKinley Christian Health Care Services*, Civil N.º 21-652 SCY/KK (D. N.M. 2021). Esta demanda surge de una violación de datos que fue descubierta por Rehoboth McKinley Christian Health Care Services (“RMCHCS” o “Demandado”) el 16 de febrero de 2021 y anunciada por RMCHCS alrededor del 19 de mayo de 2021 que involucra a una persona no autorizada que obtuvo acceso a ciertos sistemas de RMCHCS que contienen información de identificación personal (“PII”) e información de salud protegida (“PHI”) (la “Violación de Datos”). La PII y la PHI a las que se accedió potencialmente durante la Violación de Datos varían, pero para algunas personas, pueden haber incluido nombres, direcciones, fechas de nacimiento, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, números de seguro social, licencia de conducir, pasaporte y (para los nativos estadounidenses) identificación tribal y números de registro de extranjeros, información de seguro médico y de salud, información de empleo o cuenta financiera.
- Todos los Miembros del Acuerdo Colectivo que presenten oportunamente reclamaciones pueden recibir los siguientes beneficios del Acuerdo: (1) hasta \$500 por gastos de bolsillo documentados que puede incluir reembolso por hasta cuatro (4) horas de tiempo perdido dedicado a lidiar con la Violación de Datos (\$15 por hora), y (2) un Miembro del Acuerdo Colectivo que fue víctima de robo de identidad documentado real puede reclamar el reembolso por pérdidas extraordinarias de hasta \$3,500 por gastos documentados. RMCHCS también acepta actualizar las prácticas comerciales y mejorar la seguridad.
- Verificación de crédito: los Miembros del Acuerdo Colectivo también tendrán la oportunidad de inscribirse en dos (2) años de verificación de crédito.
- Usted está incluido en este Acuerdo como Miembro del Acuerdo Colectivo si RMCHCS le envió un aviso alrededor del 19 de mayo de 2021 sobre la Violación de Datos que ocurrió el 16 de febrero de 2021, que indicaba que potencialmente se había accedido a su PII o a su PHI como resultado de la Violación de Datos.

Este Aviso explica la naturaleza de la demanda y las reclamaciones que se están resolviendo, sus derechos legales y los beneficios propuestos para el Acuerdo Colectivo.

Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este aviso atentamente..

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

Enviar una reclamación y/o recibir una verificación de crédito	Usted debe presentar una reclamación válida para obtener dinero y verificación de crédito de este Acuerdo. Los formularios de reclamación deben ser presentados en línea antes de las 11:59 p.m. hora estándar de la montaña del 9 de mayo de 2023 o, si se envía por correo, con fecha postal a más tardar el 9 de mayo de 2023 .
No hacer nada	Si no hace nada, permanecerá en el Acuerdo. Usted renuncia a sus derechos de demandar y no recibirá ningún beneficio del Acuerdo.
Excluirse	Salir del acuerdo. No recibir beneficios del acuerdo. Mantener sus derechos. Esta es la única opción que le permite mantener su derecho a demandar sobre las reclamaciones planteadas en esta demanda. Usted no recibirá beneficios del Acuerdo. Su solicitud de exclusión debe tener el sello postal a más tardar el 10 de abril de 2023 .
Presentar una objeción	Permanecer en el Acuerdo, pero expresarle al Tribunal por qué cree que el Acuerdo no debe ser aprobado. Las objeciones deben tener fecha postal a más tardar el 10 de abril de 2023 .

Asistir a una audiencia	Usted puede pedir hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo, por su propia cuenta y cargo. <i>Consulte</i> la pregunta 18 que está a continuación, para obtener más detalles. La Audiencia de Aprobación Definitiva está programada para el 24 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m., hora estándar de la montaña.
--------------------------------	---

¿QUÉ CONTIENE ESTE AVISO?

Información básica Páginas 3-4.

1. ¿Cómo sé si estoy afectado por la demanda y el Acuerdo?
2. ¿De qué se trata este caso?
3. ¿Por qué hay un Acuerdo?
4. ¿Por qué esto es una demanda colectiva?
5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

Los beneficios del Acuerdo..... Páginas 4-6

6. ¿Qué ofrece este Acuerdo?
7. ¿Cómo presentar una reclamación?
8. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?
9. ¿Los Representantes del Colectivo recibirán una compensación?

ExcluirsePágina 6-7

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?
12. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Los abogados que lo representan..... Página 7

13. ¿Cuento con un abogado en el caso?
14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Objetar el Acuerdo Páginas 8

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me gusta el acuerdo?
16. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse a sí mismo?

Audiencia de Aprobación Definitiva Páginas 9

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
18. ¿Tengo que ir a la audiencia?
19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

No hacer nada..... Página 9

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

Obtener más información..... Página 10

21. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Cómo sé si estoy afectado por la demanda y el Acuerdo?

Usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo si es una de las aproximadamente 191,009 personas a las que se les envió una notificación por correo alrededor del 19 de mayo de 2021 de que su PII o su PHI se vieron posiblemente afectadas como resultado de la Violación de Datos que RMCHCS descubrió el 16 de febrero de 2021.

Específicamente quedan excluidos del Acuerdo Colectivo: (i) los funcionarios y directores de RMCHCS; (ii) cualquier entidad en la que RMCHCS tenga una participación mayoritaria; (iii) los afiliados, representantes legales, abogados, sucesores, herederos y cesionarios de RMCHCS (sin incluir empleados); y (iv) miembros de la justicia a quienes se les asigne este caso, sus familiares y miembros del personal.

2. ¿De qué se trata este caso?

El caso se conoce como *Charlie v. Rehoboth McKinley Christian Health Care Services*, Civil N.º21-652 SCY/KK (D. N.M. 2021). Las personas que demandaron se llaman los “Demandantes”, y la empresa a la que demandaron, Rehoboth McKinley Christian Health Services Center, es conocida como el “Demandado” en el caso y en este Aviso. Los jueces magistrados de distrito de los Estados Unidos Steven C. Yarbrough y Kirtan Khalsa del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Nuevo México son los jueces en este caso.

Los Demandantes presentaron una demanda contra el Demandado, en nombre de ellos mismos y de una clase de personas en situación similar, a cuya PII y PHI se accedió potencialmente como resultado de la Violación de Datos.

Esta demanda surge de una intrusión en la red que fue descubierta por RMCHCS el 16 de febrero de 2021 y anunciada por el Demandado alrededor del 19 de mayo de 2021, que involucró a una persona no autorizada que obtuvo acceso a los sistemas informáticos de RMCHCS que contienen PII y PHI (la “Violación de Datos”). La PII y la PHI a las que se accedió potencialmente en la Violación de Datos varían, pero para algunas personas, pueden haber incluido nombres, direcciones, fechas de nacimiento, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, números de seguro social, licencia de conducir, pasaporte y (para los nativos estadounidenses) identificación tribal y números de registro de extranjeros, información de seguro médico y de salud, información de empleo o cuenta financiera. El Demandado niega cualquier irregularidad. Después de enterarse de la Violación de Datos, se envió una notificación por correo a aproximadamente 207,195 personas, en la que se indicó que su PII o su PHI podrían haberse visto afectadas por la Violación de Datos.

3. ¿Por qué existe un Acuerdo?

Ambas partes, al acordar resolver este caso, evitan los costos, los inconvenientes y la distracción de un litigio posterior. Los Representantes del Colectivo, el Demandado y sus abogados creen que el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y, por lo tanto, es en el mejor interés de los Miembros del Acuerdo Colectivo. El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes o del Demandado. Los detalles completos sobre el Acuerdo propuesto se pueden encontrar en el Acuerdo Colectivo disponible en www.RehobothDataSettlement.com.

4. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas llamadas “Representantes del Colectivo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas son un “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”.

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

Usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo si se le envió una notificación por correo de que su PII o su PHI se vieron posiblemente afectadas como resultado de la Violación de Datos que se descubrió el 16 de febrero de 2021 y se anunció el 19 de mayo de 2021. Si tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, visite www.RebothDataSettlement.com, llame gratis al (833) 709-0092, o escriba a Charlie v. Reboth, c/o Kroll Settlement Administration, P.O. Box 225391, New York, NY, 10150-5391.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué ofrece este Acuerdo?

- a. El Acuerdo propuesto proporcionará los siguientes beneficios a los Miembros del Acuerdo Colectivo:
- b. **Compensación o pérdidas de bolsillo y tiempo perdido:** el Demandado aceptará poner a disposición de los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten formularios de reclamación válidos y oportunos la siguiente compensación. Las reclamaciones estarán sujetas a revisión para verificar su integridad y plausibilidad por parte de un Administrador de Reclamaciones, y los Miembros del Acuerdo Colectivo tendrán la oportunidad de solicitar la revisión por parte de un Árbitro de Reclamaciones externo, a expensas del Demandado, si disputan la determinación inicial del Administrador de Reclamaciones.
- c. **Compensación por pérdidas ordinarias:** el Demandado reembolsará los gastos de bolsillo documentados incurridos como resultado de la Violación de Datos, hasta un máximo de \$500.00 por persona, al presentar una reclamación y documentación de respaldo, como las siguientes pérdidas:
 - i. cargos bancarios, cargos telefónicos de larga distancia, cargos por teléfono celular (solo si se cobran por minuto), cargos por datos (solo si se cobran en función de la cantidad de datos utilizados), franqueo o gasolina para viajes locales;
 - ii. cargos por informes de crédito, verificación de crédito u otro producto de seguro de robo de identidad comprado entre el 19 de mayo de 2021 y la fecha del Acuerdo Colectivo;
 - iii. compensación por hasta cuatro (4) horas de tiempo perdido, a \$15 por hora, por un máximo de hasta \$60 por persona, si se dedicó al menos una (1) hora completa a lidiar con la Violación de Datos. Los Miembros del Acuerdo Colectivo pueden presentar reclamaciones por hasta cuatro (4) horas de tiempo perdido con una certificación de que pasaron el tiempo reclamado respondiendo a los problemas

planteados por la Violación de Datos. Este pago se incluirá en el límite de \$500 por persona para compensación por pérdidas de bolsillo documentadas y tiempo perdido.

- iv. Esta lista de gastos de bolsillo documentados reembolsables no pretende ser exhaustiva, es a modo de ejemplo. Los Miembros del Acuerdo Colectivo pueden presentar reclamaciones por cualquier pérdida de bolsillo documentada razonablemente relacionada con la Violación de Datos o con la mitigación de los efectos de la Violación de Datos. El Administrador de Reclamaciones tendrá discreción para determinar si cualquier pérdida reclamada está razonablemente relacionada con la Violación de Datos.
- d. **Indemnización por pérdidas extraordinarias**: el Demandado proporcionará hasta \$3,500 en compensación a cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que fue víctima de robo de identidad documentado real y pérdida monetaria de documentos que surja del robo de identidad real si:
- i. la pérdida es una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada;
 - ii. es más probable que la pérdida haya sido causada por la Violación de Datos;
 - iii. la pérdida ocurrió entre el 19 de mayo de 2021 y la fecha del Acuerdo Colectivo;
 - iv. la pérdida aún no está cubierta por una o más de las categorías normales de reembolso; y el Miembro del Colectivo del Acuerdo hizo esfuerzos razonables para evitar o solicitar el reembolso de la pérdida, incluido, entre otros, el agotamiento de todos los seguros de verificación de crédito y seguros de robo de identidad disponibles.
- e. **Verificación de crédito**: el Demandado pagará por los servicios de verificación de crédito de la siguiente manera:

Todos los Miembros del Acuerdo Colectivo pueden reclamar dos (2) años de servicios gratuitos de verificación de crédito. Si un Miembro del Acuerdo Colectivo reclama este beneficio, se le enviará por correo un código de activación e instrucciones a la dirección que proporcione en el formulario de reclamación después de que el Acuerdo sea definitivo. El Miembro del Acuerdo Colectivo deberá seguir las instrucciones y usar el código de activación que recibe por correo para inscribirse en los servicios. Las protecciones de verificación de crédito no comenzarán hasta que el Miembro del Acuerdo Colectivo utilice el código de activación para inscribirse en los servicios. Los Miembros del Acuerdo Colectivo pueden proporcionar una dirección de correo electrónico en el formulario de reclamación si prefieren recibir sus instrucciones y código de activación por correo electrónico, en lugar de por correo.

7. ¿Cómo presento una reclamación?

Todas las reclamaciones serán revisadas por el Administrador de Reclamaciones o por un Árbitro de Reclamaciones. Debe presentar un formulario de reclamación en línea o completo por correo para obtener

dinero o beneficios del Acuerdo propuesto. Los formularios de reclamación deben ser presentados en línea antes **del 9 de mayo de 2023** o con fecha postal a más tardar el **9 de mayo de 2023**. Puede descargar un formulario de reclamación en www.RehobothDataSettlement.com o puede llamar al Administrador de Reclamaciones al **(833) 709-0092** para solicitar que se le envíe un formulario de reclamaciones.

8. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

Si permanece en el Colectivo del Acuerdo, usted será elegible para recibir beneficios, pero no podrá demandar al Demandado y a sus Partes Exoneradas (cada una de sus subsidiarias, casas matrices y entidades relacionadas y a cada uno de sus funcionarios, directores, partes interesadas, empleados, abogados, aseguradores, sucesores y personas que actuaron en su nombre) con respecto a las reclamaciones en este caso. El Acuerdo Colectivo, que incluye todas las disposiciones sobre reclamaciones y exenciones resueltas y las Partes Exoneradas, está disponible en www.RehobothDataSettlement.com.

La única manera de mantener el derecho a demandar es excluirse a sí mismo (Pregunta 10), de lo contrario será incluido en el Colectivo del Acuerdo, si se aprueba el Acuerdo, y usted renuncia al derecho de demandar por las reclamaciones en este caso.

9. ¿Los Representantes del Colectivo recibirán una compensación?

Sí. Cuatro Representantes del Colectivo recibirán un premio por servicio de hasta un monto total máximo de \$2,500.00 cada uno (\$10,000.00 en total), para compensarlos por sus servicios y esfuerzos para presentar la demanda. El Tribunal tomará la decisión definitiva sobre el monto, si hubiera, que se pagará a cada uno de los Representantes del Colectivo. Los Representantes del Colectivo en este caso son los siguientes: Alicia Charlie, Leona Garcia Lacey, Darrell Tsosie, y E.H., por y a través de su tutor, Gary Hicks.

EXCLUIRSE

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea ser incluido en el Acuerdo, debe enviar el formulario de exclusión en línea en el sitio web del Acuerdo antes del **10 de abril de 2023**, o enviar una solicitud de exclusión por escrito, con fecha postal a más tardar el **10 de abril de 2023** a la siguiente dirección:

Charlie c. Rehoboth
c/o Kroll Settlement Administration – Solicitud de exclusión
Apartado de correos 225391
New York, NY 10150-5391

Su solicitud de exclusión por escrito debe indicar su nombre y dirección (o el nombre y dirección de la persona que busca la exclusión) y también debe contener una declaración firmada a los siguientes efectos: “Solicito ser excluido del Acuerdo Colectivo en la demanda de RMCHCS”.

Si solicita ser excluido, no puede recibir ningún beneficio en efectivo de este Acuerdo y no puede oponerse al Acuerdo. Usted no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta demanda y conservará su derecho a demandar al Demandado por su cuenta por las reclamaciones que resuelva este Acuerdo.

Puede visitar el sitio web del Acuerdo en **www.RebothDataSettlement.com** para descargar un formulario de exclusión. También puede obtener un formulario de exclusión llamando al Administrador de Reclamaciones al **(833) 709-0092**.

11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?

No. Si no se excluye del Acuerdo y el Acuerdo es finalmente aprobado por el Tribunal, usted renuncia para siempre al derecho de demandar a las Partes Exoneradas (enumeradas en la Pregunta 8) por todas las reclamaciones que resuelva este Acuerdo.

12. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada, estará obligado por el Acuerdo si el Tribunal lo aprueba, no recibirá beneficios del Acuerdo, no podrá iniciar o proceder con una demanda, ni ser parte de ninguna otra demanda contra las Partes Exoneradas (enumeradas en la Pregunta 8) sobre las reclamaciones resueltas en este caso en cualquier momento.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Cuento con un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal ha nombrado a David K. Lietz y Gary M. Klinger de Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC (denominados “Abogados del Colectivo”) para representar los intereses de todos los Miembros del Acuerdo Colectivo en este caso. Usted no deberá afrontar los honorarios de estos abogados. Si quiere que lo represente su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal una adjudicación de honorarios de abogados y gastos de litigio por un monto que no exceda los \$ 300,000. Una copia de la Solicitud de honorarios de abogados, costos y premios por servicio de los Abogados del Colectivo se publicará en el sitio web del Acuerdo, **www.RebothDataSettlement.com**, después de que se presente. El Tribunal tomará la decisión final en cuanto a los montos que se pagarán a los Abogados del Colectivo y podrá otorgar un monto menor al solicitado.

OBJETAR EL ACUERDO

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me gusta el acuerdo?

Si desea expresarle al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo propuesto, o alguna parte de este, puede presentar una objeción en la que explique por qué cree que el Acuerdo no debe ser aprobado. Las objeciones deben presentarse por escrito e incluir la siguiente información:

- (i) el título del caso;
- (ii) su nombre, dirección y número de teléfono;
- (iii) todas las bases jurídicas y fácticas para cualquier objeción; y
- (iv) copias de cualquier documento que desee que el Tribunal considere.

Si usted desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe declararlo y debe identificar cualquier documento o testigo que tenga la intención de llamar en su nombre.

Su objeción debe enviarse al Secretario del Tribunal por correo de primera clase, con fecha postal a más tardar el **10 de abril de 2023** a la siguiente dirección:

Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos
Distrito de Nuevo México
Pete V. Domenici U.S Courthouse
333 Lomas Blvd NW, Suite 270
Albuquerque, NM 87102

Debe incluir el nombre y el número del caso: *Charlie v. Rehoboth McKinley Christian Health Care Services*, Civil N.º21-652 SCY/KK (D. N.M. 2021) (la “Acción de *Charlie*”). Además, debe enviar por correo una copia de su objeción a los Abogados del Colectivo y al Abogado del Demandado con fecha postal a más tardar el **10 de abril de 2023**:

ABOGADOS DEL COLECTIVO	ABOGADO DEL DEMANDADO
David K. Lietz MILBERG COLEMAN BRYSON PHILLIPS GROSSMAN PLLC 5335 Wisconsin Avenue NW Suite 440 Washington, DC 20015	Jon Kardassakis LEWIS BRISBOIS BISGAARD & SMITH LLP 633 W. 5th Street Suite 4000 Los Angeles, CA 90071

Si no presenta su objeción con todos los requisitos, o si su objeción no tiene fecha postal anterior al **10 de abril de 2023**, se considerará que ha renunciado a todas las objeciones y no tendrá derecho a hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

16. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse a sí mismo?

Objetar es simplemente expresarle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Solo puede plantar una objeción si permanece en el Colectivo del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Acuerdo Colectivo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el Acuerdo ya no le afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva a las **10:00 a.m. hora estándar de montaña el 24 de mayo de 2023** a través de videoconferencia Zoom. La audiencia puede posponerse a una hora, fecha o lugar diferente sin aviso adicional, por lo que se recomienda que verifique periódicamente para obtener información actualizada.

En la audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable, adecuado y es en el mejor interés de los Miembros del Colectivo del Acuerdo, y si debe ser aprobado. Si hay objeciones válidas, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que han solicitado hablar en la audiencia, si se realizó una solicitud para hacerlo correctamente. El Tribunal también considerará otorgar honorarios y gastos de abogado a los Abogados del Colectivo y la solicitud de un premio por servicio a los Representantes del Colectivo.

18. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No, no está obligado a ir a la Audiencia de Aprobación Definitiva. Sin embargo, usted es bienvenido a ir a la audiencia por su propia cuenta y cargo.

Si presenta una objeción, no tiene que presentarse a la audiencia para hablar sobre ello. Si su objeción se presentó correctamente y a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para ir a la Audiencia de Aprobación Definitiva, pero eso no es necesario.

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Puede hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, pero debe pedir permiso al Tribunal. Para solicitar permiso para hablar, debe haber presentado una objeción de acuerdo con las instrucciones de la Pregunta 15, incluida toda la información requerida. No puede hablar en la audiencia si se excluyó del Acuerdo.

NO HACER NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá ningún dinero del Acuerdo, no podrá demandar por las reclamaciones en este caso y exonerará las reclamaciones contra el Demandado descritas en la Pregunta 8.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

Esto es solo un resumen del Acuerdo propuesto. Si desea información adicional sobre esta demanda, incluida una copia del Acuerdo Colectivo, la demanda, la Orden de aprobación preliminar del Tribunal, la Solicitud de honorarios y gastos de abogados de los Abogados del Colectivo y más, visite **www.RebothDataSettlement.com** o llame al **(833) 709-0092**. También puede comunicarse con el Administrador de Reclamaciones en la siguiente dirección: Charlie c. Reboth, c/o Kroll Settlement Administration, P.O. Box 225391, New York, NY, 10150-5391.

LE SOLICITAMOS QUE NO DIRIJA NINGUNA PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO O LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, A LOS JUECES, AL DEMANDADO O AL ABOGADO DEL DEMANDADO.